Nº 207 - TOMO 413 2 DE OCTUBRE DE 2002



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

54ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR SEÑOR MARIO FARACHIO Y LA PROSECRETARIA SEÑORA EMMA ABDALA

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 1º de octubre de 2002.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 2 a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Exposición de 30 minutos del señor Senador Ruben Correa Freitas sobre los sesenta años de fundación del Colegio y Liceo "José Pedro Varela".

Carp. Nº 908/02

2º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el

que se aprueban el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, suscrito en la ciudad de Punta del Este, el 3 de setiembre de 2001.
Carp. Nº 859/02 - Rep. Nº 513/02

Emma Abdala **Mario Farachio**
Prosecretaria Secretario.**”**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores, **Abelenda, Arismendi, Astori, Barrios Tassano, Brause, Cid, Correa Freitas, Couriel, de Boismenu, Gallinal, Garat, García Costa, Gargano, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Millor, Mujica, Nin Novoa, Núñez, Pereyra, Pou, Riesgo, Rubio, Sanabria, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Fernández Huidobro** y **Herrera**; con aviso, el señor Senador **Michelini**; y, sin aviso, el señor Senador **Singer**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

“La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana.
- A LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

- y por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y tripulantes del Buque ROU 03 “Montevideo” y Alumnos de la Escuela Naval, con la finalidad de participar en la Operación Unitas XLII y Viaje de Instrucción de la Escuela Naval.

- TENGANSE PRESENTE Y ARCHIVENSE.

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

“El señor Senador Walter Riesgo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican los artículo 24 y 26 de la Ley Nº 16.585, relacionada con la prevención y control de accidentes de tránsito.”
- A LA COMISION DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

“CAMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 24 de la Ley Nº 16.585, de 21 de diciembre de 1994, el siguiente inciso: “En el caso de los vehículos automotores comprenderá a aquellos conductores titulares de libretas de conducir Categoría A y G”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 26 de la Ley mencionada en el artículo 1º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 26.- El conductor de un vehículo destinado al transporte colectivo de pasajeros y todos aquellos que posean libreta de conducir de cualquier categoría, aún cuando también posean la de Categoría A, que sea sometido a los exámenes precedentemente establecidos, incurrirá en transgresión si de los mismos surge la presencia de alcohol en la sangre en cualquier proporción, por mínima que ella fuere”.

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

Walter Riesgo, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El transcurso del tiempo desde la puesta en vigencia de la Ley Nº 16.585 de Prevención de la Salud Pública en el Tránsito, ha demostrado tener carencias al ser aplicada en determinadas áreas, no logrando en consecuencia los efectos que originariamente el Legislador se había propuesto.

Uno de los inconvenientes detectados, es que en el

Artículo 1º no se hace referencia al tipo de libreta que deben de poseer los conductores de vehículos automotores a los cuales se le haya comprobado determinada concentración de alcohol en la sangre en el momento de conducir el vehículo.

Otra carencia comprobada y que ha motivado que no se logren, como decimos anteriormente, los fines perseguidos, es el referido al artículo 26 de la Ley, ya que no son comprendidos en el mismo, en forma clara, los conductores de camiones, de taxímetros, de remises, de determinadas camionetas, etc. que no siempre pueden ser encuadrados en la tipificación actual de conductores de transporte colectivo y que, indudablemente, es imprescindible que los mismos conduzcan sin la presencia de alcohol en la sangre, por mínima cantidad que fuera.

Por el artículo 1º del presente proyecto proponemos establecer claramente que el mismo, si bien se refiere a los conductores de cualquier tipo de vehículos, exprese claramente que están incluidos aquellos conductores de vehículos automotores que posean libretas Categorías A y G.

Por el artículo 2º del presente proyecto incluimos a quienes conducen otro tipo de vehículos pesados y de transporte de personas, que la Ley en la actualidad no establece claramente que sean comprendidos en la categoría de conductor de vehículo destinado a transporte colectivo de pasajeros. En tal sentido, agregamos a todos aquellos que posean libretas de conducir de cualquier categoría, aunque posean las ya mencionadas libretas de conducir de Categorías A y G. En tal sentido, tenemos en cuenta que se ha establecido para todo el país una común categorización de las libretas de conducir.

Con esta iniciativa entonces, pretendemos clarificar estos aspectos y facilitar la aplicación de esta norma legal.

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

Walter Riesgo, Senador.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de otro proyecto presentado.

(Se da del siguiente:)

“El señor Senador Riesgo presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre ‘República de Francia’ a la Escuela Nº 134 de la ciudad de Rivera.”
- A LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.

(Texto del proyecto presentado:)

“CAMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase con el nombre de “República de Francia”, a la Escuela Nº 134 de la ciudad de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

Walter Riesgo, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa de designar con el nombre de “República de Francia” a la Escuela Pública Nº 134 del departamento de Rivera, situada en el populoso barrio de Rivera Chico, tiende a interpretar el sentir de vecinos de la misma y de su Comisión de Fomento que han manifestado su aspiración en tal sentido.

En el año 1998, en la Cámara de Representantes fue presentado un proyecto de ley proponiendo determinada designación para dicho centro docente. En tal instancia no existió unanimidad de criterios entre la Comisión de Fomento de la Escuela y los familiares de la persona a quien se proyectaba homenajear por esa vía.

Elevados todos los antecedentes al Consejo de Educación Primaria, el cual teniendo en cuenta la circunstancia expuesta, dispuso se iniciara una nueva propuesta de denominación. En base a ello, la Inspección Departamental de Rivera elevó por su parte nueva propuesta que fuera efectuada por vecinos, padres y miembros de la Comisión de Fomento de la Escuela Nº 134, sugiriendo se denomine “República de Francia”, lo que fue informado favorablemente por la respectiva Inspección Técnica.

El Cuerpo Inspectivo Departamental, al considerar la nueva propuesta de vecinos, docentes y Comisión de Fomento, también se pronunció a favor, entre muchos otros motivos que ameritan una determinación de esta naturaleza, en virtud de “los estrechos vínculos culturales que nos unen a dicho país y de considerar muy justo un homenaje al pueblo francés, en reconocimiento a la gran influencia y riquísimas aportaciones que ha hecho a nuestra cultura en el plano de las ideas sociales, del derecho, de las artes y, particularmente, del pensamiento pedagógico a lo largo de toda nuestra historia”.

Por lo expuesto, al dar estado parlamentario a esta iniciativa, no sólo estamos atendiendo la decisión de quienes apoyan esta designación, sino que también, a través de

una de las instituciones más prestigiosas del país, como lo constituye la Escuela Pública, pretendemos aportar a la actual y futuras generaciones, aspectos que coadyuven en afirmar la presencia de un país y su cultura que tanta relevancia ha tenido, reiteramos, en nuestro desarrollo, como ha sido la República Francesa.

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

Walter Riesgo, Senador."

5) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Correa Freitas solicita licencia entre los días 8 y 10 de octubre de 2002."

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de octubre de 2002.-

Sr. Presidente del Senado
Don Luis Hierro
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar al Senado de la República, se me conceda licencia reglamentaria entre los días 8 y 10 de octubre de 2002.

Fundamento esta solicitud, en el hecho de haber sido invitado a participar en el 'XI Congreso Latinoamericano de Sociedades de Sexología y Educación Sexual', a realizarse en Venezuela, según surge de la nota que se adjunta.

Saluda a usted muy atentamente,

Dr. Ruben Correa Freitas, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 13 en 14. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente respectivo.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Herrera solicita licencia sin goce de sueldo por el término de 45 días a partir de la fecha".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de octubre de 2002.-

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Luis Hierro López

Solicito licencia sin goce de sueldo por el término de 45 días a partir de la fecha, a los efectos de organizar mi traslado a Montevideo y la tramitación necesaria para transferir las obligaciones emergentes de mi cargo en OLADE a quien me suceda.

Saluda a usted atentamente

Julio Herrera, Senador"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-14 en 14. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

6) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de varias notas de desistimiento.

(Se da de las siguientes:)

"El escribano Stirling, los doctores Bustos y Notaro y el señor Hackembruch comunican que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto".

- Corresponde convocar al señor Senador Scarpa, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que, si se encontrare en la Antesala, se lo invita a pasar al Hemiciclo.

7) INQUIETUDES DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA DE CERRO LARGO

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR NIN NOVOA.- Me voy a referir a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, institución que tuve el honor de presidir durante varios años y que, como es obvio, se dedica a la tarea gremial rural. La misma me ha enviado un documento que quiero compartir con el Senado porque me parece que es de extrema importancia, a los efectos de tomar conocimiento sobre una situación departamental que está involucrada, naturalmente, en la gran temática productiva nacional. Este documento, que ha sido titulado "Urgencias del sector agropecuario departamental", comienza con una introducción que expresa lo siguiente: Este resumen pretende poner en conocimiento de la problemática actual del sector agropecuario de Cerro Largo y poner en aviso el impacto que tendrá en nuestro medio, la no resolución de estos problemas en el corto plazo. Para ello plantearemos brevemente, marcando el impacto de la no resolución de los mismos y las propuestas concretas para revertirlos. Es decir que, como siempre, no se limitan únicamente a la denuncia de los hechos sino que, además, proponen alternativas a la solución de estos problemas. El documento enumera distintos problemas. El problema A se refiere a las fallas en el sistema de información y dice: Existen graves problemas de ejecución y desinformación en el ámbito de las filiales del Banco de la República Oriental del Uruguay en nuestro departamento. Estos desfases en el manejo de la información provocan desinteligencias, desorientación, desánimo, conflictividad y, por sobre todas las cosas, sobrecostos para el propio Banco de la República, sus clientes y, en consecuencia, la sociedad en su conjunto.

El sector ganadero de Cerro Largo es el que concentra la mayor deuda de todo el país, concentrada en la mitad de los productores hoy existentes. Esto es producto de una encuesta que la propia Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, de forma voluntaria entre los productores que tienen la obligación de hacer la declaración jurada a DICOSE todos los años.

El mismo expresa que contar con información en tiempo real y por sobre todo que estén operativas las resoluciones adoptadas por el Banco, permitirán entre otras cosas: 1) Aumentar la posibilidad de recuperación del capital por parte del Banco de la República; 2) Mejorar la imagen del Banco frente a sus clientes, al no mostrar contradicciones entre lo que dice la prensa nacional y los funcionarios de las filiales locales; 3) Disminuir el "tiempo mostrador" de los clientes, tan oneroso para el país y pocas veces cuantificado; y 4) Aumentar la confianza en el Banco como herramienta para el desarrollo.

Ellos plantean como propuesta que las resoluciones del Banco de la República Oriental del Uruguay vinculadas al sector agropecuario sean enviadas por correo electrónico a las filiales departamentales del Banco, con copias simultáneas, en este caso, a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo -se podría hacer extensivo a las demás instituciones rurales de todo el país-, al Centro Regional de Ingenieros Agrónomos y al Centro Veterinario de Cerro Largo. Esta información podrá ser usada en mostrador para actualizar a los funcionarios de las filiales que no la conozcan, pudiendo apelar que se cumpla la reglamentación vigente.

El problema B está vinculado a la falla en la reestructuración de los mecanismos tradicionales del crédito de corto plazo vinculados a la cadena cárnica. Expresa que el cambio en el escenario financiero ha eliminado créditos de corto plazo vitales para el sector productor. Más del 50% de los productores remitentes al Frigorífico PUL, que está a siete kilómetros de Melo, descontaban sus conformes generando un ingreso para el Banco de la República por concepto de intereses, de U$S 1:600.000 al año. Convengamos que el PUL es pieza clave para la cadena cárnica departamental, no sólo porque el 40% de sus ganados provienen de Cerro Largo, no sólo por sus 540 empleados y no sólo porque detrás de él hay productores dirigiendo el frigorífico, sino por su enorme impacto en las exportaciones del país. En efecto, el Frigorífico PUL ha liderado las estadísticas de exportación durante algunos meses en varios años. La falta de una línea de descuento amplia de conformes, sin topes y abierta a nuevos clientes de un sector dinámico, está quitando posibilidades de lucro para el Banco de la República, para el productor que debe salir a la plaza informal pagando más intereses y quitando liquidez al sistema que desacelera toda la economía departamental. Proponen, por tales motivos, que la restauración de la línea de descuento de conformes del Frigorífico PUL debería ser ampliada, debidamente reglamentada y rápidamente disponible. Entonces, plantean: 1) que puedan operar nuevos clientes con esa línea; 2) que modifiquen el tope de descuento, no a los usados por el cliente, sino a la cobertura de garantías que expongan en sus balances; y 3) que se agiliten los trámites para acceder a esas líneas, por lo menos para los clientes categoría 1 y 2.

El problema C está relacionado con los cambios de las reglas del juego para créditos ya otorgados. Señala que la modificación de los intereses para créditos ya otorgados tiene criterios contradictorios a los que los sectores productivos necesitan. Las tasas aumentan más, conforme aumentan los plazos, desestimulando al que programó sus pagos en función de ciclos biológicos, fundamentalmente para las categorías 1, 2 y 3.

Esto probablemente comprometa la recuperación del capital prestado por el Banco y desestimule la inversión de quienes ven en el sector productor de rubros exportables, una oportunidad real.

Más del 24% de los productores ganaderos de Cerro Largo deben al Banco de la República Oriental del Uruguay

menos del 50% de lo que poseen en activos semovientes, representando casi 600 productores en todo el departamento.

En el caso de Cerro Largo, el endeudamiento ganadero reportaría a la plaza financiera unos U$S 6:500.000 al año de intereses. Con esta suba de intereses se desestimula al buen pagador, lo desprograma y definitivamente termina con las posibilidades de los más comprometidos, un 16% del total, es decir, 390 productores de Cerro Largo. Parece paradójico que el Banco de la República no restaure plenamente el descuento de conformes del PUL, donde tiene buena oportunidad de lucros reales y apueste a poner más peso en la estructura de costos por concepto de intereses. Hoy las empresas ganaderas están intentando con la devaluación de por medio, ganar competitividad luego de años de atraso cambiario, precios desfavorables y la aftosa.

Ante esta suba de intereses, la propuesta es la siguiente:

En primer lugar, dar a conocer públicamente los criterios para categorizar los clientes del Banco de la República Oriental del Uruguay, buscando que cada uno se ubique rápidamente en su posición y haciéndolo extensivo a todos los deudores del Banco (consumo, industria y comercio).

En segundo término, reanalizar el aumento de las tasas en forma tan pronunciada conforme aumentan los plazos, buscando generar categorías intermedias con tasas también intermedias.

Tercero, permitir reperfilamientos a cuatro años, de cara a reducir los intereses de los que accedieron a créditos globales o reperfilaron sus deudas, manteniendo la cobertura de garantías (sin retasación de activos) y otorgando gracia para las amortizaciones.

El problema D consiste en restaurar rápidamente los créditos para cultivos de verano.

La falta de líneas disponibles para el cultivo de arroz y soja, a pesar de los anuncios, hacen que se hipoteque la producción de granos de Cerro Largo para el próximo semestre.

Con respecto a la problemática del arroz, un elevado porcentaje de plantadores independientes -es decir que no operan con molinos- ven frustrada su posibilidad de siembra en el mejor año para el cultivo, conforme las perspectivas futuras así lo indican.

Este mecanismo de financiamiento, únicamente a molinos, concentra aún más la producción de arroz, generando de hecho oligopolios que disminuyen las posibilidades de competencia. Por otra parte, la eficiencia social de los procesos agroindustriales se ve reducida (menos secadores y molinos operando), muchos de ellos con inversiones efectuadas a través del propio Banco de la República Oriental del Uruguay. Nuestra economía departamental -dice la Sociedad Agropecuaria- es muy sensible a la falta de U$S 18:000.000 de aporte bruto del sector arrocero al departamento de Cerro Largo.

En cuanto a la problemática de la soja, la Sociedad Agropecuaria dice lo siguiente.

Con una intención de siembra no menor a las 3.000 hectáreas para Cerro Largo, distribuida en unos 20 productores, con cobertura de garantías prendarias, potencial humano, de maquinaria, de recursos naturales y agroindustriales, ven también con la falta de financiamiento, hipotecada la posibilidad de generar esas 6.000 toneladas de soja para exportación. La falta de una línea de crédito en tiempo y forma imposibilita por tanto la generación de U$S 1:100.000 brutos que ingresarían a la economía departamental, diversificando su perfil productivo, diluyendo riesgos y multiplicando los rubros exportables.

La Sociedad Agropecuaria concluye que sólo uniendo esfuerzos de nuestros dirigentes políticos, autoridades financieras locales y nacionales junto al sector productor y agroindustrial departamental podremos trabajar rápidamente para atenuar la crisis social, económica y política.

Al escenario financiero adverso, si no comenzamos a resolver los problemas urgentes que potencien el sector productivo, mucho antes de lo estimado estaremos en la peor crisis social, política y económica de nuestra historia.

Está en nuestras manos superar las diferencias, olvidar personalismos y pensar en nuestro Departamento con una visión estratégica de corto plazo para negociar en todos los ámbitos que corresponda las soluciones inmediatas a los problemas planteados con una única consigna: el desarrollo de nuestra región por sobre todas las cosas.

En consecuencia, la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, fiel a su mandato histórico, se eleva por encima de los problemas que la ganadería y la producción en general tienen en el departamento, plantea los problemas y aporta las soluciones, por lo que sería bueno que el Senado conociera esta temática y esta manera de actuar de algunos dirigentes rurales de nuestro departamento.

Por lo tanto, formulo moción en el sentido de que la versión taquigráfica de estas palabras -que son producto del documento que he leído- sea enviada al Banco de la República Oriental del Uruguay, al Centro Regional de Ingenieros Agrónomos de Cerro Largo y al Centro Veterinario de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) NECESIDAD DE IMPLANTACION DE NUEVOS CURSOS EN EL LICEO DE "ISIDORO NOBLIA"

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la hora previa, tiene la palabra el señor Senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: en el día de hoy queremos hacer llegar al Cuerpo una inquietud que días pasados nos trasladaran en Melo, departamento de Cerro Largo, vecinos, padres y alumnos del Liceo de la localidad de Isidoro Noblía, ubicado en la 5ª Sección Policial.

En junio pasado, fue trasladada una inquietud de vecinos y padres de alumnos llamados "Grupo Gestor Pro 5º y 6º año para el Liceo Rural de Noblía", quienes pretenden poder contar con un 5º año de orientación Humanística y un 6º año de opción Derecho.

El Liceo cuenta con Ciclo Básico y primer año de Bachillerato, y los alumnos de 4º año, que suman 36, han manifestado su deseo de culminar Bachillerato en su propio centro educativo.

Debemos citar la situación vivida por los estudiantes de Noblía y sus alrededores, quienes se trasladan hasta Melo, ubicado a unos 50 kilómetros. Ellos manifiestan las carencias económicas que muchas veces tienen que enfrentar, dada la cuota que deben pagar, más los gastos de alimentación en el propio hogar en Melo, debido a que pasan fuera de su casa más de ocho horas diarias como promedio.

De implantarse el 5º y el 6º año peticionado, seguramente muchos que antes no tenían la posibilidad de viajar a Melo y por lo tanto no cursaban esos estudios por falta de condiciones económicas, se reintegrarían para culminarlos y recomenzar lo que han interrumpido en su momento. Cabe acotar que el horario extendido no sería tampoco un impedimento para implantar dichos cursos, ya que a la hora 14 y 30 el Liceo tiene libre la casi totalidad de sus salones.

Debemos agregar que en Isidoro Noblía hay aproximadamente unos 3.500 habitantes; en Aceguá, que está a 10 kilómetros, hay 2.000 habitantes; y en los alrededores de Noblía hay unos 1.000 habitantes, lo que suma un total de 6.500 habitantes.

En consecuencia, creemos que sería de enorme trascendencia viabilizar este tipo de cursos que seguramente hacen a la descentralización de políticas en el ámbito de la educación que permitan acrecentar y mejorar la calidad de vida de nuestra gente en la zona rural.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Educación y Cultura, al CODICEN, a Enseñanza Secundaria, a la Biblioteca Nacional y a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Cerro Largo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

9) VAIMACA PERU

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Señor Presidente: no hace mucho tiempo, el 14 de setiembre de 2000, se aprobó la Ley Nº 17.256, por la cual se declaró de interés general la ubicación y posterior repatriación al territorio nacional de los restos de los indios charrúas Vaimaca Perú, Senaqué, Guyunusa y Tacuabé, fallecidos en Francia. Y en el artículo 2º se dispuso, textualmente, que una vez llegados al país los restos serán inhumados en el Panteón Nacional.

Como se recordará, cuando los restos de Vaimaca Perú llegaron al Uruguay, esto generó una, diría, tierna emoción en todo el pueblo, y se produjo su inhumación, su sepultura en el Panteón Nacional, tal como lo marca la ley.

Sin embargo, ha ocurrido que por una intervención y disposición del Ministerio de Educación y Cultura y también de la Facultad de Humanidades -o de algunos investigadores de ella-, se han manejado proyectos, algunos de ellos en vía de ejecución, para realizar algún tipo de estudio antropológico sobre los restos de Vaimaca Perú, concretamente sobre su esqueleto. Aunque la aclaración no sea necesaria, señor Presidente, creo que todos estarán de acuerdo en que tengo un profundo amor por la Universidad de la República, a quien considero, después de mi madre biológica, mi segunda madre; desde que llegué a Montevideo he considerado a la Universidad Mayor -como me gusta decir- mi madre. Hago esta aclaración para que nadie pueda pensar que tengo algunas prevenciones contra los progresos de la ciencia y las investigaciones científicas; creo que sería una imbecilidad -teniendo en cuenta, además, mi formación filosófica- que alguien pensara que estoy en esa posición. Sin embargo, creo que la repatriación de los restos de Vaimaca Perú, luego que desde 1833 se han estado haciendo estudios que comprueban su identidad -estos estudios pueden leerse en una gran cantidad de libros, entre ellos uno famoso de Paul Rivet-, tiene un significado espiritual que no habilita a su utilización con propósitos científicos, porque ello significa, se quiera o no, toquetear, romper o trepanar determinadas partes de esos restos. Y esto, a mi juicio, no es bueno, porque puede herir y hiere

muy duramente la sensibilidad de alguna gente, que ha formado hasta una asociación de descendientes de los charrúas, e incluso una sensibilidad popular generalizada porque, aun cuando no haya convicciones religiosas que abonen esta posición, todo el mundo está de acuerdo en que los restos de este héroe nacional, soldado de Artigas -cuya identidad, insisto, nadie pone en duda- deben descansar en paz.

Este fue el espíritu de quienes redactaron esta ley, pero además la letra establece: "Dispónese" -en esto hay un sentido claramente imperativo- "que una vez llegados al país los restos serán inhumados en el Panteón Nacional." Salvo que se haga una disquisición muy bizantina, con la palabra "inhumados" se quiso decir que iban a ser enterrados allí, como se dice popularmente. De manera que la ley no autoriza a utilizar los restos para ninguna clase de estudios, ni siquiera de naturaleza científica. Es sabido que en determinadas circunstancias de juicios penales, el Poder Judicial puede autorizar la exhumación; pero esto sucede cuando, por ejemplo, se produce un homicidio y hay que hacer investigaciones que requieren algunos reconocimientos del cadáver, todo lo contrario de lo que pasa en este caso.

Entonces, pienso que, por una cuestión de sensibilidad -que en este caso comparto- aun propósitos científicos que pueden estar bien inspirados debieran dejarse de impulsar, para que no se modifique la intención de esta repatriación, que fue recrear, de alguna manera, el pasado de este pueblo, cuya nacionalidad costó mucho formarse. En efecto, no somos un país con una nacionalidad formada en determinado momento, como los pueblos de la cultura precolombina; somos una nación formada trabajosamente, con un país creado después de muchas luchas, en función de ciertos recuerdos, entre los que sin duda están Artigas y los charrúas. En este sentido, algunos con un espíritu jocoso y deportivo -este comentario lo he escuchado por parte de gente de prosapia batllista y otros que no lo eran- han dicho que este país se formó con los charrúas, con Artigas, con Batlle y con Obdulio Varela. Más allá del humor de esta frase, no cabe duda de que para llegar a ser una nación, en el sentido que los sociólogos le dan a esta palabra, el Uruguay ha necesitado muchos años, y el pasado charrúa forma parte de nuestra identidad.

Por otro lado, hasta el Código Penal -aclaro que no estoy afirmando que haya algún delito cuando el Ministerio de Educación y Cultura dispone que se saquen huesos y se examinen- previó el delito de vilipendio de cadáveres, basado en esa especie de convención espiritual en cuanto a la necesidad de dejarlos descansar en paz, salvo cuando hay motivos determinados por el Poder Judicial. Es claro que, si hubiera alguna razón -que desconozco hasta este momento- por la cual fuera indispensable una indagación de tipo científico, o la humanidad pudiera beneficiarse de alguna investigación de esa índole, habría que modificar la ley, para que se permita la exhumación, con o sin orden del juez, para determinados fines.

En definitiva, en mi opinión sería bueno que se dejara descansar en paz a Vaimaca Perú, en base a estos argumentos, expuestos muy sintéticamente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, -a través de ella, a la Facultad de Humanidades- y a la Suprema Corte de Justicia, puesto que he realizado algunas consideraciones muy simples sobre la interpretación de la ley, y no sería malo que estas modestas reflexiones fueran escuchadas en ese ámbito.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10) PREOCUPACIONES DE LOS COMERCIANTES DEL CHUY

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Garat.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: en el día de hoy me voy a hacer eco de un planteo muy pequeño pero muy importante para alguna gente. Incluso, es tan pequeño que parecen ridículas todas las consecuencias que ha ocasionado. Se trata de un núcleo de ciudadanos uruguayos, todos pequeños comerciantes con empresas unipersonales, que trabajan en la frontera con Brasil, más precisamente en el Chuy. Aproximadamente, son un centenar de personas por lo que se puede deducir que cerca de trescientas o cuatrocientas viven de ese trabajo. Todos los que alguna vez fuimos al Chuy hemos visto que en la línea fronteriza hay quioscos donde se venden desde distintos tipos de artículos, hasta comida, etcétera. Cabe aclarar que esta gente vive de eso y que además aporta a la Dirección General Impositiva por el Tributo Unificado. Esta situación ha merecido un decreto del Poder Ejecutivo en cuyo artículo 1º se establece que deberán removerse los puestos de venta instalados en territorio uruguayo en la faja de diez metros de ancho paralela a la línea divisoria entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil en un plazo de 15 días a partir de la fecha del presente decreto. Al respecto cabe señalar que esta norma no agrega nada y es absolutamente innecesaria porque la ley de acuerdo fronterizo dice exactamente lo mismo. Lo que sucede es que ésta data de 1933, pero este aspecto nunca ha sido aplicado. Eso es muy claro porque, repito, todo aquel que haya ido al Chuy -y algún Senador que es de la zona podrá constatar ese hecho mejor que yo- habrá notado que siempre estuvieron esos puestos sin que pasara absolutamente nada. Como señalé,

se trata de gente decente, de trabajo, que en este momento vive de eso porque no tiene otra alternativa.

Más allá de lo expuesto, el tema no se detiene aquí. Esta gente está siendo víctima de un verdadero hostigamiento por parte de la Policía y de la Intendencia Municipal de Rocha por estar trabajando en una zona del territorio uruguayo sobre la cual se desea aplicar lo que establece el mencionado decreto. Es bueno destacar que los quioscos ya han sido desmantelados y lo que ahora está haciendo la gente es trabajar con bolsos, canastos o con mesitas portátiles tal como vemos en las calles de la ciudad de Montevideo o de cualquier otro lado. Entonces, como estos quioscos ya no están más, estas personas se han convertido prácticamente en trabajadores ambulantes. En cumplimiento de ese decreto la Policía de Rocha -al parecer la Seccional 5ª del Chuy- ha establecido la siguiente comunicación: “Por la presente se notifica a los abajo firmantes, vendedores establecidos en el cantero central existente entre la localidad de Chuy Uruguay y Chui Brasil, que de acuerdo con lo establecido y ya notificado en el decreto de fecha 14/6/02” -el que leí anteriormente y que es totalmente innecesario e inútil porque no agrega nada a lo que ya establecía la ley- “la medida que impide el establecimiento de puestos de venta en dicho lugar”. Precisamente, no sólo se refiere a la existencia de puestos con algún tipo de edificación, que han sido desmantelados, sino que también comprende a cualquier tipo de puesto de venta, llegándose a considerar como tal la mera presencia de una persona vendiendo con un bolso en una faja que comprende diez metros de la línea fronteriza del Uruguay. Esto, señor Presidente, es brutal. El hecho de que esta situación haya merecido un decreto del Poder Ejecutivo y la acción del Ministerio del Interior con el fin de impedir que esta gente que se está ganando la vida como puede, continúe trabajando allí, es algo que no comprendo. Las autoridades saben perfectamente que el país está en una condición desastrosa, donde el desempleo es muy elevado, aspecto que es el que más indigna. Entonces, cuando hay alguien que se gana la vida decentemente comerciando, resulta que le dicen: “No, señor, ahí no; tiene que estar a diez metros de la línea fronteriza porque de lo contrario no le permitimos trabajar”. Repito, que eso no lo entiendo.

¿Qué me han dicho? Me han comentado -porque todo tiene un motivo- que esto se produjo porque al parecer -repito que esto me lo han dicho, pero yo no puedo afirmarlo- el Prefeito de Chui es un gran comerciante del otro lado de la frontera. Por lo tanto, es evidente que la instalación de vendedores en la zona fronteriza afecta el negocio de los grandes establecimientos. Bueno; si vamos a movilizar la fuerza policial para castigar a nuestros trabajadores, en nuestro país, para proteger a los comerciantes brasileños que están del otro lado, hemos llegado al sumun de lo ridículo. Por mi parte, quiero creer que eso no es cierto.

Por lo expuesto, señor Presidente, en el día de hoy me hago eco de estos planteos porque a mi juicio esto quebranta la libertad, la confianza y el sentido de pertenecer a una nación, en momentos en que la gente está soportando el peor castigo laboral que se haya visto durante decenas de años en este país. No creo que los respectivos Ministerios estén enterados de los detalles de esta situación, pero entiendo que hay que pararlo ya. Esto no puede seguir así con órdenes de una Jefatura o de una Comisaría. Debe haber un responsable que explique por qué se han tomado estas medidas y se está persiguiendo a esta gente que lo único que quiere es trabajar.

Señor Presidente: antes que estas cosas -que en el comienzo son muy simples- puedan derivar en algo mayor, planteo directamente al Ministerio del Interior que detenga la aplicación de estas medidas. En la elaboración de este decreto también ha intervenido el Ministerio de Relaciones Exteriores, que incluso lo firma.

Vamos a ver por qué surge este decreto, que tiene que ver con algo que sabíamos ya existía y venía funcionando en forma normal, dando de comer a más de 400 personas que contaban con ese medio de vida para subsistir.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas. Asimismo, pido que se pase la comunicación correspondiente a este grupo de vendedores, que están representados por el señor Héctor Vasconcellos quien, además, me ha dejado la copia de su inscripción en la Dirección General Impositiva. Estamos hablando, entonces, de un comerciante inscripto al que no se deja trabajar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor Senador Garat.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE HORA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

“La señora Senadora Pou y los señores Senadores García Costa, Gallinal, Heber, Pereyra, Garat y Larrañaga presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a la protección del derecho de los estudiantes a la educación, declarando ilegítima y contraria a Derecho la ocupación de los centros públicos y privados de enseñanza”.

- A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

(Texto del proyecto de ley:)

PROYECTO DE LEY

PROTECCION DEL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES A LA EDUCACION

ARTICULO PRIMERO: Declárase ilegítima y contraria a derecho la ocupación de los centros públicos y privados de enseñanza.

ARTICULO SEGUNDO: A los efectos de la presente ley se entiende por ocupación la toma de posesión de un centro de enseñanza por estudiantes o funcionarios, o terceros, impidiendo el normal desarrollo de las actividades del mismo, o desplazando a las autoridades correspondientes o impidiendo su actividad plena.

ARTICULO TERCERO: Al producirse la ocupación de un centro de enseñanza el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, o el Consejo Desconcentrado, en su caso, deberá intimar a sus ocupantes que procedan al desalojo voluntario en el plazo de 6 horas, intimación que se practicará en forma genérica y en la fehaciente que permita la circunstancia.

ARTICULO CUARTO: Transcurrido dicho plazo, si no se produjera la entrega del local, deberá la autoridad educativa presentar denuncia escrita ante el Juzgado de Paz competente.

El Juez decretará el desalojo del local con plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación del caso, la que se practicará en forma genérica a los ocupantes y como máximo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del escrito. La resolución judicial no admitirá excepciones y solamente será recurrible la que no haga lugar al desalojo.

Vencido el plazo señalado para el desalojo se procederá al lanzamiento de los ocupantes dentro de las 24 horas siguientes, sin necesidad de petición de parte ni de previa comunicación a los ocupantes lo que así se hará constar en la notificación del desalojo.

El lanzamiento no podrá ser objeto de recurso alguno, ni se podrá conceder prórrogas.

ARTICULO QUINTO: En el acto de lanzamiento se labrará acta del estado del local, remitiendo, si correspondiere, los antecedentes al Tribunal de Faltas o al Juzgado Penal de Turno.

ARTICULO SEXTO: El Consejo Directivo Central adoptará las acciones pedagógicas y administrativas, que según la gravedad y reiteración de los hechos ameriten, para lo que deberá establecer la reglamentación correspondiente.

Guillermo García Costa, Luis A. Heber, Ma. Julia Pou, Jorge Larrañaga, Carlos Julio Pereyra, Francisco Gallinal, Carlos Garat, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- **La situación:**

Desde hace varios años se reitera, año tras año, la ocupación de institutos de enseñanza pública de nivel medio y de formación docente por parte de un pequeño grupo de personas y estudiantes.

La ocupación de un centro de enseñanza no es un paso que se da como último recurso después de agotadas otras instancias para superar un conflicto. Por el contrario, se adopta con livianidad una medida de fuerza tan extrema como primera acción, sin que los estudiantes se dirijan a las autoridades y sin hacerles saber que están en conflicto ni cuáles son sus reivindicaciones. Los ocupantes no plantean ninguna instancia previa de diálogo para la búsqueda de entendimientos, ni antes de adoptar medida tan radical, ni lo hacen tampoco después de materializar la ocupación.

Es preocupante que estos grupos no reconozcan el sentido moral y los valores que involucra la actitud dialógica, como procedimiento democrático para informarse y comprenderse en un intercambio constructivo de razones. Aún, si así fuera, obran razones determinantes para defender los valores comprometidos.

2.- **Consecuencias que se derivan de la ocupación de centros de enseñanza:**

La ocupación trae aparejada de hecho, el cierre del centro educativo y la interrupción de la prestación del servicio de enseñanza (suspensión de los cursos lectivos y cumplimiento de tareas docentes).

La ocupación constituye una acción física excluyente de otras presencias. Se impide el acceso de los Profesores al establecimiento vulnerando el ejercicio de su libertad de trabajo. Por lo mismo, tampoco los estudiantes que no adhieren a la medida pueden ejercer su legítimo derecho a estudiar, menoscabándose su libertad individual, bien jurídico de esencia constitucional y por ende protegido por la ley.

Las autoridades legítimas, funcionarios públicos responsables de los servicios, son desconocidas por los ocupantes y de hecho subrogados por la decisión a veces de una mera reunión informal o de una asamblea estudiantil. Son desalojados del local o impedidos de acceder al mismo, así como ejercer libremente su autoridad y sus funciones en cumplimiento del cometido estatal asignado por ley. Durante la ocupación son sustraídos a la prestación de su finali-

dad los bienes, la documentación y patrimonio lo que quedan a merced del grupo de ocupantes.

Se despilfarran cuantiosos recursos económicos que provee la población a través del pago de tributos para el funcionamiento de los centros, porque si bien no se dictan clases ni se presta el servicio, se deben pagar los salarios de docentes y funcionarios aunque no trabajen, así como los gastos fijos de servicios y consumos permanentes contratados.

Las ocupaciones de centros de enseñanza instalan además un clima de anormalidad en el sistema educativo y de inquietud en la opinión pública, que perturba y distrae del cumplimiento de tareas y planes de trabajo a las autoridades, cuerpos de supervisores y equipos de dirección.

Los padres de los estudiantes menores de edad, se ven compulsivamente privados de los servicios de enseñanza a que tienen derecho sus hijos. Se generan múltiples inconvenientes a las familias usuarias de los servicios ocupados que ven trastocado su funcionamiento, asistiendo con impotencia a la situación de sus hijos que no pueden estudiar y quedan sin ocupación durante un largo período.

Todas estas circunstancias y, muy especialmente, el cierre compulsivo de los institutos de enseñanza lastiman los derechos de los educandos y los intereses y el prestigio de la educación pública, colocándola incluso en desventaja respecto a colegios privados que permanecen abiertos y garantizan la continuidad y normalidad de los cursos.

3. **Las ocupaciones son ilegítimas porque afectan el orden jurídico y lesionan los derechos individuales de los estudiantes.**

Las opiniones de los estudiantes merecen respeto se las comparta o no. Pero debe considerarse que hay muchos modos legítimos a recorrer en un estado de derecho, que no sea éste de desplazar a las autoridades y docentes naturales, interrumpir las clases y violentar el derecho a recibir educación de los demás educandos y también de sus familias. Debe distinguirse la declaración de huelga, -derecho que está consagrado constitucionalmente- de la ocupación de un centro de enseñanza que tiene otros alcances y significados muy distintos.

Los efectos que provoca una huelga (aunque debiera ser una medida extrema) no lastima el orden jurídico ni afecta los derechos individuales, porque quienes resuelven hacer la huelga la hacen y quienes no adhieren a ella, continúan en su derecho. Por otra parte la huelga de los estudiantes no cierra por sí el centro educativo y por lo tanto no impide que se impartan los cursos, no menoscaba el orden jurídico ni desconoce la autoridad legítima de la institución.

Una ocupación, en cambio, impide a quienes quieren ejercer su legítimo derecho a asistir a clase como estudiantes, o en su caso a trabajar como docentes.

Hay en este caso una lesión de derechos individuales, porque hay también un derecho que tienen los estudiantes que eventualmente no adhieren a la medida a asistir y recibir normalmente su clase. Ese es un derecho individual que no se puede quitar ni retacear a otro, simplemente porque se quiere ejercer el que se considera propio.

Una cosa es expresar una opinión, o demandar y reivindicar ciertos objetivos, recorriendo los muchos caminos legítimos de un sistema democrático para generar propuestas y conseguir lo que se aspira, incluso cesando en recibir la enseñanza que le está destinada. Otra cosa bien distinta es además cerrar compulsivamente los institutos e impedir que los demás puedan ejercer su derecho a recibir enseñanza.

Los derechos y libertades son siempre, derechos y libertades relacionales. Su ejercicio legítimo tiene por límite el derecho de los otros de no ser afectados en sus derechos y libertades. Los ocupantes no advierten que su derecho termina donde empieza el derecho de los demás. Que su protesta no debe involucrar coactivamente a terceros que no la comparten.

Nuestra doctrina jurídica entiende pacíficamente que esta conducta agrede “la libertad de determinarse y de actuar según los propios motivos con independencia de la acción de otra persona”. El Dr. Amadeo Ottati en informe jurídico solicitado por la ANEP expresa que en la ocupación de un liceo la voluntad del agente se impone sobre la del paciente de la conducta, obligándolo a actuar de un modo diferente al que deseaba. La voluntad de uno prevalece entonces frente a la de todos los demás, obligando a éstos a tolerar la situación o a dejar de hacer algo que deseaban, y a lo que tienen derecho, como lo es asistir a las clases que aquellos interrumpen.

Los ocupantes muchas veces reivindican el método “asambleísta” como la expresión más legítima de democracia (Acta de CODICEN, sesión del 11/08/02). Cuando esto sostienen reniegan del sustrato liberal de nuestra democracia, que desde la idea central de libertad garantiza el respeto de los derechos individuales, que no pueden ser cercenados por ningún colectivo.

Para que el sistema democrático funcione se requiere que se respeten los derechos de quienes están presentes en la asamblea (especialmente de las minorías) y de los que no están. Esta es una regla de oro del contrato político de la democracia. Ciertos derechos y principios básicos deben reputarse inviolables, para que el proceso sea propiamente democrático, porque esos derechos son parte integral del mismo. Por ello no cualquier decisión, ni siquiera si se trata de una mayoritaria, es siempre legítima. Para que lo sea debe cumplir dos requisitos ineludibles: no violar el orden jurídico ni lesionar los derechos individuales.

La idea de libertad dimana de la noción de "igual poder". Somos todos iguales en dignidad y valor intrínsecos y por tanto nadie tiene derecho a mandar sobre otros. La ilicitud de la ocupación consiste en la prevalencia ilegítima de la voluntad de un grupo sobre la de aquellos que desean concurrir a estudiar, enervando su libertad de determinarse y de obrar según sus propios motivos.

En el concepto de los ocupantes "el mandato gremial de la Asamblea" habilita y legitima "subrogar" las autoridades naturales y la institucionalidad del centro. Valga al punto recordar lo que un dirigente estudiantil del IPA, declaró sobre la ocupación: "Nosotros subrogamos la autoridad jerárquica que pone el CODICEN en el centro, **por la autoridad que emana del mandto gremial de la asamblea** y nosotros tenemos la responsabilidad del centro, el centro está bajo control estudiantil". (EL PAIS 14/8/2002).

La Asamblea, en este concepto todo lo puede, lo que representa un peligro para la libertad. Supone una visión antidemocrática porque los derechos individuales, las reglas de legalidad y la institucionalidad, el orden jurídico en una palabra, no pueden ser subrogadas por ninguna decisión, ni siquiera si es tomada por mayoría. Nuestras libertades están aseguradas por una noción de legalidad que constituye un límite y una restricción a la decisión de un colectivo. Si no fuera así, una mayoría podría destruir (sin la autolimitación del principio de legalidad y de los derechos de los individuos, que son anteriores y superiores) nuestras libertades.

4.- **Normativa nacional en torno al derecho a la educación y a su protección.**

La Constitución de la República en su Sección II, Derechos, Deberes y Garantías establece, entre otros derechos, que los habitantes de la República están protegidos en el goce de su libertad y que nadie puede ser privado de sus derechos sino conforme a las leyes que se establecen por razones de interés general (Art. 7º): el artículo 10 estipula que ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

A su vez el artículo 41 expresa que: "el cuidado y educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres".

La Carta Magna en su artículo 68 establece: "Queda garantida la libertad de enseñanza, por lo que todo padre o tutor tiene derecho a elegir para la enseñanza de sus hijos, los maestros e instituciones que desee".

A su vez, el artículo 70 declara obligatoria la enseñanza primaria, y la enseñanza media, agraria o industrial, para garantizar lo cual se declara de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial en sus diversos niveles (Art. 71). El inciso 2º de este mismo artículo preceptúa que: "en todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos".

Dos artículos referidos a disposiciones generales contenidas en la Constitución merecen recordarse: el artículo 72 expresa que la enumeración de derechos, deberes y garantías hechas por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno; y el artículo 332 que señala: "los preceptos de la Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva".

La Ley Nº 16.137 de 28/9/990 que ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño (se entiende por tal todo humano menor de 18 años de edad) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece el reconocimiento por el Estado uruguayo del "derecho del niño a la educación" (artículo 28) estipulado a esos efectos su obligatoriedad y gratuidad, así como la adopción de medidas para la asistencia regular a las escuelas (inciso C).

El Pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana sobre Derechos Humanos (ratificado por Ley Nº 15.737 de 8/3/985) después de referirse al reconocimiento de los derechos de las personas establece en su artículo 32 la correlación que debe existir entre deberes y derechos, expresando en su inciso 2º: "los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática".

El Protocolo de San Salvador, Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley Nº 16.519 de 22/7/994) en su artículo 13 declara que toda persona tiene derecho a la educación y que ésta deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Agrega que el Estado conviene en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista. Se reconoce que el pleno ejercicio del derecho a la educación supone la enseñanza gratuita y obligatoria, así como el derecho de los padres a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos (incisos 3º y 4º).

Por último y fundamental la Ley de Educación Nº 15.739 del 28/3/985, orgánica de la Administración Nacional de Educación Pública, fija entre los cometidos del Ente (artículo 6º) extender la educación a todos los habitantes del país, mediante la escolarización total; afirmar en forma integral los principios de laicidad, gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza; atender especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los educandos, defender los valores morales y los principios de libertad, justicia, bienestar

social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno; promover el respeto a las convicciones y creencias de los demás; fomentar en el educando una capacidad y aptitud adecuadas a su responsabilidad cívica y social y erradicar toda forma de intoleracia; tutelar y difundir los derechos de los menores.

La extensa relación de normas de nuestro derecho positivo no deja lugar a dudas de que hay una consagración integral del derecho-deber a la educación de todas las personas y, tratándose de menores de edad, en su nombre también por parte de sus padres. Derechos que el Estado tiene el deber de tutelar y garantizar.

Igualmente la normativa reconoce amplias libertades a cada persona pero encuadradas en el orden jurídico y especialmente en los supuestos conceptuales del régimen democrático-republicano.

5.- **Normativa Nacional en materia de Educación Pública**

La Constitución de la República Oriental del Uruguay en el Capítulo II de la Sección XI "De los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados" consagra los principios generales y las normas básicas relativas a la organización de la Educación Pública en nuestro país.

Así el artículo 202 de la Carta Magna establece que: "La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Autónomos", estableciéndose en el Art. 203: "Los Consejos Directivos de los servicios docentes serán designados o electos en la forma que establezca la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos" y en el Art. 204: "que tendrán los cometidos y atribuciones que determinará la ley".

La Ley de Educación Nacional Nº 15.739 de 28 de marzo de 1985, creó en su artículo 5º el Ente Autónomo Administración Nacional de Educación Pública, que está integrado por distintos órganos entre los cuales se encuentran el Consejo Directivo Central, como órgano jerarca del mismo.

Este Ente Autónomo tiene bajo su órbita la educación pública que se brinda en todo el territorio nacional en los niveles de educación inicial, primaria, educación secundaria, educación técnico profesional, y la formación docente.

El cumplimiento del referido cometido, implica la existencia de más de 3.000 locales que están bajo su directa administración o bajo la administración de los diversos Consejos Desconcentrados que supervisan e imparten educación en sus respectivos niveles.

Los artículos 13, 14 y 15 se refieren a las competencias y atribuciones de los distintos órganos que integran el Ente Autónomo.

Entre las atribuciones que la ley establece, figuran: la elaboración y aprobación de los planes de estudio de los diversos niveles de enseñanza y los programas de estudio respectivos; dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; designar todo el personal del Ente; impartir la enseñanza en los respectivos niveles; administrar los servicios y dependencias a su cargo y supervisar el desarrollo de los cursos, así como reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran.

De la normativa relacionada, surge de modo indubitable que los órganos de la ANEP, tienen el cometido y el deber de impartir la educación en los distintos niveles de acuerdo a los planes y programas aprobados en el marco de la Ley de Educación, enseñanza que tiene como asiento los locales existentes al efecto, sobre los que la Ley confiere al Ente y a sus órganos, plenos poderes de administración. Tales facultades llevan ínsita la obligación de velar por el normal desarrollo de los cursos en su conjunto protegiendo el derecho de los estudiantes a recibir de modo ininterrumpido la enseñanza constitucionalmente obligatoria que se imparte en cada dependencia.

Por lo expuesto, así como por los elementales principios generales de derecho que regulan la vigencia de un Estado democrático y republicano, como el nuestro, la educación tiene un valor máximo de imperativo categórico, al tiempo que a las autoridades legítimamente constituidas, se les confieren los poderes jurídicos para cumplir con los cometidos en función del superior interés público".

6.- **La doctrina califica de ilegítima y contraria a derecho las ocupaciones de centros de enseñanza**

La Fiscal Letrada Nacional Penal de 12º Turno Dra. Dora Domenech Baccino, en su informe de fecha 20 de agosto de 2001 expresó: "… la ocupación liceal es una conducta ilegítima, ya que limita el derecho de los estudiantes a recibir la enseñanza impartida por el Estado en cumplimiento de normas constitucionales…, existiendo hechos que pueden configurar en opinión de prestigiosos juristas en la materia, delitos estipulados por nuestro Derecho Penal.

En el mismo sentido se expidió el 27 de junio pasado, el Fiscal de 10º Turno Dr. Carlos García Altolaguirre, quien consideró que "la ocupación de un centro educativo constituye una conducta ilegítima, ya que limita el derecho de los demás estudiantes a recibir la enseñanza impartida por el Estado en cumplimiento de las normas constitucionales, siendo a la vez un medio de interferir, obstaculizar o impedir que los jerarcas y autoridades de la educación ejerzan libremente sus legítimas funciones o competencias".

Reafirmando lo expuesto, la Dra. Adela Reta, en informe de la ANEP de 22 de octubre de 1997, califica a las ocupaciones de los locales de enseñanza en este mismo sentido: "Dicha conducta (de los ocupantes) era ilegítima porque

significaba no sólo limitar el derecho de los demás estudiantes a recibir la enseñanza impartida por el Estado en cumplimiento de las normas constitucionales sino impedir la efectividad de una enseñanza declarada obligatoria por la Carta Magna".

La ilegitimidad de la ocupación -concluía la Dra. Reta- determina que las autoridades competentes se encuentren facultades para adoptar todas aquellas medidas tendientes a prevenirla y, asimismo las que resulten necesarias para llevar a cabo la desocupación y, desde luego, imponer las sanciones que corresponda" (ANEP: "Respuesta de profesionales juristas a la consulta formulada por el CODICEN. Ref. ocupación de locales de enseñanza" Montevideo, 1997).

Por su parte el Dr. Darío S. Corgatelli en informe de 13 de octubre de 1997 sostiene: "Toda ocupación de centros docentes estatales, en tiempos de agitación estudiantil o fuera de dicha circunstancia, importa comportamiento manifiestamente irregular y antijurídico, en tanto constituye un impedimento a la prestación del servicio docente que la Constitución y la Ley han confiado a las autoridades legítimas. Estas autoridades tienen el deber jurídico de ejercer sus competencias para asegurar la prestación del servicio de enseñanza, así como para mantener bajo su dominio efectivo y su responsabilidad funcional los bienes que el Estado ha afectado para tales fines".

Más adelante en su estudio jurídico expresa: "Como se estableció precedentemente, a nuestro entender tales ocupaciones constituyen comportamientos manifiestamente irregulares y antijurídicos."

"…Estimamos que dichos comportamientos son un modo de interferir, obstar o impedir que los jerarcas y autoridades de ANEP ejerzan libremente sus legítimas funciones. La ocupación de los locales docentes compulsivamente, esto es por el uso de fuerza o violencia, determinan que estos bienes sean sustraídos a la efectiva prestación del servicio".

"Esta forma de conductas se impone por la fuerza de los hechos sobre los funcionarios públicos responsables del servicio. Se les obliga a tolerar compulsiones y, como se dijo antes, a dejar de prestar el servicio público de enseñanza. Con ello se afecta y menoscaba la debida tranquilidad y la libertad en el cumplimiento del cometido estatal asignado" (ob. Cit, ps. 5 y 6).

7.- **Objetivos que se persiguen con la sanción de una norma legislativa**

OBJETIVOS:

I) Impedir la reiteración de ocupaciones que todos los años distorsionan el funcionamiento de los centros de estudio, lesionan los intereses de la educación pública y causan múltiples perjuicios a numerosos estudiantes y sus familias.

II) Proteger el derecho a la educación y a la libertad de trabajo, defender y garantizar los derechos individuales de los alumnos que no adhieren a la medida de ocupación a recibir educación e igualmente la libertad de trabajo de los educadores.

III) Garantizar la vigencia de la institucionalidad y cumplimiento de la obligción constitucional de impartir enseñanza, propia de los centros educativos, respaldando así la vigencia de la institucionalidad en los mismos y la plenitud del ejercicio de autoridad por sus titulares legítimos.

8.- **Las normas instrumentales contenidas en el proyecto**

En lo esencial las normas procuran dotar de gran agilidad procesal a los objetivos del proyecto de ley. Son de muy claro entendimiento y hacen ociosa una descripción y explicación detallada de sus fundamentos.

Guillermo García Costa, Luis A. Heber, Ma. Julia Pou, Jorge Larrañaga, Carlos Julio Pereyra, Francisco Gallinal, Carlos Garat, Senadores**."**

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de otro asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"Los señores Senadores de Boismenu y Riesgo presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece un régimen de aprovechamiento y redistribución de alimentos y medicamentos perecederos incautados por presuntas infracciones aduaneras."
- *A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION*

(Texto del proyecto de ley:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiende a proponer soluciones para situaciones que últimamente se vienen sucediendo asiduamente en nuestro país, referidas a la inutilización de alimentos y medicamentos perecederos o altamente perecederos incautados por estar en infracción de las normas aduaneras.

En la misma prima la idea de que no se puede ni se debe por razones morales y éticas, desechar ciertos bienes, de

cualquier forma, cuando los mismos pueden ser necesarios para personas de escasos ingresos que tienen lo mínimo para alimentarse, atender su salud, o no pueden acceder a la adquisición de dichos bienes.

Resulta inaceptable para el Estado uruguayo que se desechen o incineren alimentos y medicamentos, cuando los mismos son escasos y existe un sector de la sociedad, que nadie puede ignorar, con incapacidad económica para acceder a los mismos.

Por este proyecto, se instauran mecanismos de control y denuncia en mérito a que es primordial que exista una total transparencia en todas las actuaciones, a modo de garantía para las partes interesadas, dando prioridad a la agilitación de los trámites correspondientes para efectivizar el espíritu que anima a la iniciativa.

Damos pues estado parlamentario en procura de solución a una situación que, reiteramos, es preocupante en momentos de dificultades económicas que todos conocemos, con la seguridad además que una norma que actualice estos aspectos tendrá una total receptividad por parte de nuestra sociedad.

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

José Jorge de Boismenu, Walter Riesgo,
Senadores."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Establézcase que en todos aquellos casos de incautación, por presuntas infracciones aduaneras, de alimentos perecederos y altamente perecederos (en atención a lo estipulado en el Decreto 296/98), así como de alimentos y medicamentos cuya fecha de vencimiento se produzca en los próximos seis meses siguientes a contar de la mencionada incautación, la autoridad que haya decomisado los referidos bienes deberá comunicarlo de forma inmediata al jerarca respectivo, y poner los mismos a disposición del Instituto Nacional de Alimentación o al Ministerio de Salud Pública, a la brevedad, para que éstos se hagan cargo de su donación.

Las disposiciones precedentes no obstarán a la preceptiva iniciación y trámite del procedimiento contencioso aduanero, el que se substanciará de acuerdo a las normas legales vigentes.

En caso de que posteriormente se obtenga una sentencia de condena, con carácter firme, declarando la infracción correspondiente, el Poder Ejecutivo deberá abonar a los denunciantes, en concepto de adjudicación por sustitución del comiso, el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor nominal de la mercadería en aduana.

Asimismo, si el Juez competente fallara absolviendo al imputado, se le entregará al mismo el precio de la mercadería, más los intereses devengados por ella, debidamente actualizados de acuerdo al Art. 148 de la Ley Nº 16.320.

Artículo 2º.- Por razones de interés general, prohíbase a las personas físicas o jurídicas (de carácter público o privado), importadoras, exportadoras, distribuidoras, fabricantes, y en general que se dediquen a cualquier clase de comercialización con bienes alimenticios y medicamentos para uso humano, a que desechen alimentos y medicamentos bajo ninguna circunstancia, con la única excepción de que el Ministerio de Salud Pública, considere que éstos no se encuentran aptos para el consumo o utilización; resolución que deberá expedirse en un plazo no mayor a las 48 horas en atención a los bienes referidos.

En la hipótesis de que, por diversas razones, las personas mencionadas en el inciso anterior consideraran pertinente no comercializar determinados bienes alimenticios o medicamentos de su propiedad, y optaran por no hacerse cargo de estos, las mismas deberán poner a disposición del Instituto Nacional de Alimentación los alimentos, así como los medicamentos al Ministerio de Salud Pública, a los efectos de que éstos se hagan cargo de su donación.

Artículo 3º.- Por razones de interés general se prohíbe expresamente destruir, inutilizar o dejar en abandono, bienes que se encuentren en poder o a disposición del Estado, que por su naturaleza puedan ser adjudicados a instituciones públicas o privadas.

En todos aquellos casos, en donde ya sea por razones económicas, judiciales o administrativas, existieran bienes con las características mencionadas precedentemente, siempre que no existiera solución viable económicamente para los mismos, éstos deberán ser puestos a disposición, a la brevedad, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de que dicha oficina los done a instituciones públicas o privadas, de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 4º.- Las personas que incumplieran con lo proveído en los artículos anteriores, o que mediante circunstancias diversas realizaran conductas destinadas a que los referidos bienes no se comercialicen pero tampoco se donen, estarán sujetas a una multa equivalente de tres a diez veces el valor comercial de la mercadería, así como obligatoriamente a la publicación de tal hecho, a su costo, en los medios de prensa.

Artículo 5º.- El órgano competente a los efectos de controlar, inspeccionar, recibir denuncias, informar a todo interesado, sancionar, y en definitiva, en todo lo concerniente al fiel cumplimiento de la presente ley, será la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6º.- El Instituto Nacional de Alimentación, así

como el Ministerio de Salud Pública, deberán tener un estricto control de todos los alimentos y medicamentos que se le entreguen para ser donados, así como de las instituciones públicas o privadas destinatarias de los mismos, debiendo informar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de forma semestral de todas las actividades realizadas.

Artículo 7º.- Todos aquellos bienes propiedad del Estado que por diversas causas y razones exista la voluntad de donarlos, hayan sido sustituidos, se encuentren en desuso, o no sea redituable económicamente comercializar (como ser, a vía de ejemplo y en forma no taxativa, computadoras, impresoras, escritorios, sillas, electrodomésticos, etc.), deberán ser puestos a disposición, en un plazo no mayor a 30 días, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los efectos de que ésta los done a instituciones de carácter público o privado existentes en el país, de acuerdo a sus necesidades.

El jerarca que incumpla con esta obligación estará sujeto al procedimiento disciplinario para el funcionario público según la normativa vigente.

Artículo 8º.- Se deja expresa constancia que los funcionarios que participen e intervengan, directa o indirectamente, en la aplicación de la presente ley, sea cual fuere su etapa, pueden incurrir en las responsabilidades penales previstas por la legislación vigente.

Artículo 9º.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Montevideo, 1º de octubre de 2002.

José Jorge de Boismenu, Walter Riesgo,
Senadores."

12) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una moción que ha llegado a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"Mocionamos para que el Senado realice una sesión extraordinaria el próximo martes 8 de octubre a la hora 16, en sustitución de la sesión ordinaria, a fin de tributar homenaje a don Arturo Ardao, con motivo de cumplir 90 años de edad y como testimonio de su distinguida trayectoria". Firman los señores Senadores Núñez, Sanabria, Riesgo y García Costa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) ACUERDO CON AUSTRALIA PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE INVERSIONES Y SUS ANEXOS A Y B. POSTERGACION

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde que el Senado ingrese al Orden del Día.

SEÑOR MILLOR.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR.- Solicito que la consideración del asunto que figura en segundo lugar del Orden del Día, referido al proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Australia para la Promoción y Protección de Inversiones, y sus Anexos A y B, se postergue para la próxima sesión ordinaria de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Millor.

(Se vota:)

- 22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador de Boismenu solicita licencia entre los días 4 y 11 de octubre próximos".

- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 26, 2002

Sr. Presidente del Senado
Prof. Luis Hierro López
Presente

De mi mayor consideración:

Comunico a usted que entre los días 4 al 11 de octubre

próximos estaré ausente del país, ya que me trasladaré a España, invitado por el GRUPO ENCE.

Por esa razón, solicito a usted la convocatoria de mi suplente respectivo.

Agradezco su atención.

Lo saluda muy atentamente.

José Jorge de Boismenu, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 22 en 23. **Afirmativa.**

15) SEXAGESIMO ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DEL COLEGIO Y LICEO "JOSE PEDRO VARELA"

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: "Exposición de 30 minutos del señor Senador Ruben Correa Freitas sobre los sesenta años de fundación del Colegio y Liceo 'José Pedro Varela'."

- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA FREITAS.- Señor Presidente: ante todo, agradezco al Cuerpo por haberme autorizado a hablar sobre los sesenta años de la fundación del Colegio y Liceo "José Pedro Varela". Se trata de un aniversario que, naturalmente, nos enorgullece a todos los uruguayos y en especial a los que estamos vinculados, de una forma u otra, a la educación. Creo que es un hecho que al Senado de la República no le debe ser ajeno, porque es realmente una circunstancia más que importante.

Para hablar de la fundación del Colegio y Liceo "José Pedro Varela", nos debemos remontar al año 1942, cuando estaba en pleno desarrollo la Segunda Guerra Mundial. Entonces, el mundo estaba dividido; por un lado, estaban el nazismo y el fascismo y, por otro, los aliados, luchando ferozmente en una guerra muy dura en la que, indudablemente, se perdieron muchas vidas humanas.

En nuestro país, en ese año 1942, en el mes de febrero, tuvo lugar el golpe de Estado del General Baldomir. Se disolvió el Parlamento, se creó un Consejo de Estado y se reformó luego la Constitución de la República. En aquel entonces, Montevideo era una ciudad que tenía apenas 800.000 habitantes y en donde todavía la circulación por las calles se realizaba por la mano izquierda.

En ese Montevideo y en ese contexto de nuestro país, se gestó un conflicto en el Colegio y Liceo "Elbio Fernández", donde desde el año 1937 ejercía la Dirección de la Sección Femenina la maestra profesora Débora Vitale d'Amico. Como consecuencia de un problema que se desató con el Director de la Sección Varones de ese mismo Colegio, se gestó la idea de formar una nueva sociedad y un nuevo colegio. Esto sucedió en apenas 24 días en el año 1942. Y fue entonces que el 24 de octubre, fecha del aniversario del fallecimiento del reformador de la escuela uruguaya, José Pedro Varela, respondiendo a la convocatoria formulada por el doctor Francisco Pucci, se reunieron en la calle Mercedes 1213, a las 18 horas, las personas que fundaron la Sociedad Uruguaya de Enseñanza. En esa reunión se acordó conferir la dirección del primer establecimiento de la Sociedad, que sería el Colegio Nacional "José Pedro Varela", a la profesora Débora Vitale d'Amico, a quien se facultó para proponer el personal docente y administrativo del referido establecimiento.

Cabe señalar que el Consejo Directivo fundador estaba integrado de la siguiente manera: el doctor Francisco Pucci como Presidente; el ingeniero agrónomo Roberto Urta y la señora Esther Serrato de Fabregat como Vicepresidentes; los señores Pablo Fierro Vignoli, Washington Reyes Abadie y Elvira Nardecchia como Secretarios; el doctor Juan Delger, como Tesorero; el doctor Luis Mattiauda, la señorita Débora Vitale d'Amico, el ingeniero Mario Lenzi, el señor Pedro Lenoble, el señor Horacio Ferrer Pérez, el contador Raúl Previtali, el señor Eduardo Ferreira, la señora Ofelia Ubal de Iroz, el arquitecto Carlos Pérez Montero, el escribano Carlos María Trianon, el señor Armando Gaggero, el señor Carlos Sabat Ercasty, el C/A Juan M. Canosa, el General Elbio Almiratti, el señor Silvio A. Carrara y el doctor Juan Frugone, como Vocales.

El Colegio y Liceo "José Pedro Varela" se instaló en la calle Colonia al 1645, donde aún hoy tiene su sede central.

Fue el día 19 de diciembre de 1942 la ocasión en que el Colegio presentó su nuevo uniforme y que, una vez concluidos los exámenes de Primaria, tuvo lugar la ceremonia solemne de la firma del Acta de Fundación, que fue preparada en pergamino. Es en esa ocasión, señor Presidente, que la Directora fundadora, Débora Vitale D'Amico, pronunció un discurso que voy a leer íntegramente porque me parece que es una pieza documental e histórica de enorme importancia para conocer el pensamiento de una mujer, de una educadora y de una luchadora por la causa de la educación y, fundamentalmente, por la concepción vareliana de la escuela en nuestro país.

Dijo la profesora Débora Vitale D'Amico los siguientes conceptos que me parecen de una enorme actualidad, y por ello pido permiso especialmente al Senado para leer este discurso íntegramente: "Acabamos de oír la lectura del Acta de Fundación de este Colegio Nacional José Pedro Varela, se ha cumplido solemnemente algo más que un rito.

Poner este Colegio bajo el espíritu de Varela, no supone en modo alguno reproducir fielmente la escuela que fundara el Prócer, hace 75 años; supone algo mucho más hondo, más grande, más amplio, más humano: es ideológicamente armonizar con nuevos procedimientos y técnicas pedagógicas la estimación de la vida noble, recta, digna. Es inculcar en las almas que se nos entregan, contenido científico y moral tan firmemente arraigado que se traduzca en la ejecutoría ética de la vida; es ser como Maestros ejemplo de voluntad, de energía, de bien, hasta poder ser imitados.

Hubo en Varela una verdad que será eterna: la fe casi religiosa en la necesidad de formar la conciencia de las masas para engrandecer a los pueblos, la necesidad de darles educación para hacerlos espiritualmente fuertes, ya que en esa fortaleza hay una forma de felicidad: el ser cada uno una consciente unidad en las democracias.

Este Colegio Nacional está formado por una suma de conciencias y voluntades con fe optimista en la acción: por eso es y será esencialmente vareliano.

Y si aquel joven iluminado que antes de los 30 años fue vidente hasta adivinar la transformación de un pueblo por la transformación de las escuelas, nosotras en un haz de voluntades que giran alrededor de nuestros queridos niños, haremos esta nueva escuela como el gran hogar tan anhelado por la nueva pedagogía y tan difícilmente logrado en el mundo cuando intereses mezquinos, con condición de innobles mercaderes, intentan empañar la atmósfera transparente que debe respirarse en el ambiente santificado de una escuela.

La educación es producto del esfuerzo y del estímulo, afirmaba Varela y nada mejor han podido afirmar los grandes Maestros del presente.

Convenced a un niño de que es capaz y lo veréis actuar y mejorar en forma sorprendente. Nuestro Colegio será vareliano: sabrá respetar y hacer respetar, no por temor o imposiciones, sino en un esfuerzo sostenido por automejorarse, en una fraterna unión que sostenga a cada uno y dé apoyo a los demás sin desconocer nunca las jerarquías de valores.

Nuestro Colegio tendrá un alma, esa misma alma admirable que hace vibrar a nuestros niños y que latió intensamente, hondamente, al ver en manos de nuestra dilecta gran amiga la Sra. Esther Serrato de Fabregat la bandera de la Patria que había cobijado a nuestras clases. Esa misma bandera que hoy luce aquí, que es la Patria misma, y que como dijera Artigas, sabe inclinarse ante lo sagrado pero no sabe doblegarse ni venderse, sino mantenerse erguida en actitud altiva de franco y noble desafío ante lo que no es correcto, ni justo, ni humano.

Ese es y será nuestro concepto educacional: cada uno -Maestro o Alumno- será severo consigo mismo y tolerante hacia los demás, intransigente frente al mal consciente o ante la simple sospecha de una actitud innoble que indique traición; con el concepto de que la Patria es una madre que tiene de las manos a todas las que -como ella- tienen majestad de madres en el mundo.

Y todo estará unido por la emoción que pone el arte en las almas caldeándolas e iluminándolas con calor de espacio y luz de sol.

Nuestro concepto educacional es encender una llama en cada alma de niño y vigilar esa llama para que no se apague; es despertar ese deseo fuerte de superarse y de triunfar sin atropellar derechos, ni apartarse de la justicia; es llevar una estrella en la vida y trazar como ella una órbita de luz; es no claudicar jamás -lo que no quiere decir no renovarse- es no encorvarse espiritualmente jamás, que no es no saber poner el alma de rodillas en la solemnidad admirativa de una actitud. Así quiso Varela el temple de los maestros y así forma aquel primer grupo de educadores que echaron la simiente de esta democracia. Aquellos niños así formados son estos hombres que honran al Uruguay, hasta hacerlo un puntal de América y del mundo; como Horacio Mann amasara en forma ejemplar la democracia del noble.

Y así con valentía, estos hombres y mujeres que bebieron en aquellas fuentes ante el temor de que se les falsee la dignidad de aquella moral, en un gesto que con un extraordinario aspecto de sencillez fue heroico, han despertado esa honda simpatía social que en nombre propio y en el de todos agradezco emocionada."

Culmina su discurso la profesora: "Con el Acta que firmaremos hoy contraemos con esta noble tierra uruguaya, un compromiso de honor; podéis tener la seguridad de que profesores, maestras y yo, lo cumpliremos aquí o en cualquier parte hasta que nos lo permita la vida. Seremos ejemplo de dignidad, para que nuestros niños y nuestros jóvenes reciban conjuntamente con las enseñanzas, la siembra de estrellas que anhelaba Rodó."

Así termina este discurso que he querido leer en el Senado, señor Presidente, porque me parece que es una formidable pieza oratoria que todos debemos recordar y ojalá la podamos difundir a las nuevas generaciones. Una vez que lo leí quedé realmente admirado de esta profesora que no tuve el gusto de conocer, de quien no sabía nada, pero hacia quien tengo, a partir de hoy, no sólo un profundo respeto, sino una gran admiración, porque gracias a la valentía de esta mujer, a la rebeldía que supo demostrar frente al atropello, frente a la arbitrariedad de algún profesor indudablemente imbuido de ideas que hoy están superadas en el mundo, fue que se pudo fundar este notable Colegio y Liceo José Pedro Varela.

Como decíamos, comenzó sus actividades en el año 1942, de la mano de destacados docentes, entre los que

debemos señalar a los profesores Secco Ellauri, Washington Reyes Abadie -quien falleció recientemente y a quien homenajeáramos en el Senado de la República- y a Luce Fabri, otra admirable mujer que creo hemos omitido homenajear en este ámbito.

Es así que, en el año 1943, se creó en el ámbito del Colegio y Liceo José Pedro Varela, la Cátedra de Cultura Democrática. Este acontecimiento estuvo organizado por el Colegio y la Sociedad Uruguaya de Enseñanza. Se trató de un ciclo de trece conferencias dictadas en forma quincenal y trasmitidas por la Radio Oficial CX 6, SODRE, con las cuales, al año siguiente, se editó un volumen que recorrió toda América. Ilustres personalidades del ambiente cultural, docente y público ocuparon la Cátedra. Entre ellas podemos citar a los profesores Oscar Secco Ellauri, Washington Reyes Abadie, al doctor Héctor Franchi, al profesor Juan B. Silva Vila, al doctor Alejandro Arias, al profesor Carlos Sabat Ercasty, a los doctores Felipe Gil, Emilio Frugoni, Eduardo J. Couture, a los profesores Alberto Lasplaces, Roberto Abadie Soriano, al doctor Antonio Grompone y a la Directora Fundadora, Débora Vitale d'Amico.

De esta forma, a lo largo de 60 años, el Colegio y Liceo José Pedro Varela ha desarrollado una proficua labor y ha sido testigo de los cambios que se han producido en la sociedad, y de la historia vertiginosa del mundo. A través de estos 60 años, el Colegio y Liceo José Pedro Varela ha formado a destacados hombres y mujeres de nuestro país. De las aulas de este Colegio y Liceo han egresado personalidades como Zelmar Michelini, el doctor Julio César Maglione; hombres de la vida pública, como el doctor Alberto Volonté y los actuales representantes nacionales Beatriz Argimón y Gustavo Borsari; jerarcas de organismos públicos, como los doctores Víctor Lissidini y Juan Gabito Zóboli; destacados periodistas, como es el caso de Angel María Luna o el señor Carlos Scheck, Director responsable del diario "El País"; personalidades como el arquitecto Carlos Ott; cantantes vinculados a la cultura, como Washington Carrasco, Cristina Fernández y Horacio Ferrer; la periodista Rosario Castillo; la actual esposa del señor Presidente de la República, señora Mercedes Menafra de Batlle; actor y músico como el señor Julio Frade y un cantante de tango, como es Gustavo Nocetti. Así podríamos seguir, señor Presidente, citando personalidades del mundo de la política, de la cultura, de la enseñanza y del arte, que han sido alumnos y que han egresado del Colegio y Liceo José Pedro Varela.

Esta institución de tanta jerarquía y trayectoria en nuestro país, actualmente cuenta con 2.000 alumnos entre enseñanza primaria, secundaria, preuniversitaria y capacitación empresarial; tiene una biblioteca que posee más de 20.000 volúmenes y cuenta con 265 computadoras en el área informática, lo que demuestra claramente que es una institución que está absolutamente al día en la formación académica de los alumnos.

Debemos destacar que en momentos particularmente difíciles para la vida del país, como lo fueron las décadas de los años sesenta y setenta -como lo expresó en su discurso la Directora fundadora- la Dirección del Colegio puso un especial acento en el concepto de laicidad, que naturalmente está imbuido en el pensamiento vareliano. Es así que en el año 1971 -momento particularmente difícil por los conflictos en los ámbitos de la enseñanza, sindicales y políticos- la Dirección General del Colegio y Liceo José Pedro Varela dictó una circular a la que me parece sumamente importante dar lectura, para comprender cómo se ha mantenido inalterable ese espíritu fundador a lo largo del tiempo. Allí se expresa: "...Es preciso actuar en el marco del más absoluto equilibrio y de la actitud más tolerante, con la conciencia de que ser laico no es ser prescindente ni desinteresado. Es ser respetuoso de todas las ideas políticas, religiosas y filosóficas; es negar los dogmas. Es ejercitar, en nuestro caso, una docencia que ponga al educando en condiciones de pensar por sí mismo. Y es también reconocer que al ingresar como docentes a esta Casa, nadie nos exigió un pronunciamiento sobre nuestras ideologías, pero nosotros suscribimos un compromiso laicista. En este momento ha dejado de ser un simple trámite administrativo: hoy, es una obligación cotidiana."

Pese al tiempo transcurrido, señor Presidente, sin ninguna duda esta circular y los conceptos allí vertidos, tienen una enorme vigencia.

La Dirección del Colegio y Liceo José Pedro Varela está a cargo, en esta fecha de aniversario, del profesor Teófilo Scandaliaris y el Consejo Directivo está presidido por el Coronel Otto Gosweiler.

Creo que este es un acontecimiento sumamente importante para la vida del país y para el mundo de la educación y de la cultura. Sin ninguna duda, el Colegio y Liceo José Pedro Varela ha sido testigo, a lo largo de estos 60 años, de cambios y de hechos importantes en la sociedad de nuestro país -algunos de ellos dramáticos, como fue el Golpe de Estado del año 1973- pero en medio de todas esas circunstancias históricas, este Colegio ha sido un puntal de fundamental importancia en el desarrollo de la educación, en la difusión de la cultura y en la formación de las nuevas generaciones.

Por ello queremos felicitar especialmente en el día de hoy a la Dirección y al Consejo Directivo, que está presente en la Barra, y augurarles éxito en la tarea que está por venir porque, por supuesto, han sido 60 años de fructífera labor, pero al Colegio y Liceo José Pedro Varela le esperan muchos años más de trabajo en esta sociedad, cimentada en las ideas de ese gran hombre, que fue incomprendido en su momento por sus contemporáneos, que murió muy joven, pero que hoy la historia y la sociedad actual lo reivindican como uno de los grandes próceres de nuestro país, como sin duda lo es José Pedro Varela.

Vayan, pues, nuestras sinceras felicitaciones y deseos

de éxito al Colegio y Liceo José Pedro Varela, a sus autoridades, alumnos y a todos a quienes se sienten hijos de esa Institución.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, a la Sociedad Uruguaya de Enseñanza y al Colegio y Liceo José Pedro Varela.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

16) ASUNTO ENTRADO FUERA DE HORA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"Las señoras Senadoras Arismendi y Xavier y los señores Senadores Núñez, Nin Novoa, Mujica, Rubio, Gargano, Abelenda, Astori, Cid, Couriel y Korzeniak presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican disposiciones de la Ley Nº 10.459, por la que se dispone que la distribución de trabajos de peones prácticos en cada obra afectada por el Estado se hará por sorteo por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subcomisiones Locales.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 10.459 del 7 de diciembre de 1943, dictó normas para la distribución de los puestos de trabajo por sorteo en cada obra o parte de ella efectuada por la Administración, por el Gobierno Nacional, los Municipios o los Entes Autónomos. Este sorteo se llevaría a cabo a través de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subcomisiones locales que se crean en la misma.

Algunas Comisiones se han creado, y trabajan sobre este tema.

Es justo reconocer que la Comisión Departamental de Trabajo de la Junta Departamental de Treinta y Tres, constituida a partir del día 19 de setiembre de 2001 por resolución Departamental Nº 47/2001, ha trabajado con ahínco y esmero en el cumplimiento de lo establecido en la Ley de referencia y se ha encontrado con dificultades, entre otras, en cuanto a la denominación del tipo de especialización de las diferentes categorías laborales.

En efecto las empresas emplean en sus obras como mano de obra local a **Peones Prácticos y por lo tanto no se sienten obligados a llamar a sorteo a "Obreros No Especializados" como indica la Ley.**

Para ello proponemos sustituir la definición de **"Obrero no Especializado"** como registra la norma por la de **"Peón Practico"** que es en definitiva lo que contratan las empresas.

Asimismo la Ley no incluye a todos los Organismos del Estado; por lo que entendemos debe ser extendido a EL ESTADO en su sentido más amplio.

No se ha instrumentado tampoco para las Empresas adjudicatarias, la obligatoriedad de comunicar vía oficio a las Comisiones Departamentales de Trabajo, la necesidad de contratar esa mano de obra local lo que resulta indispensable ya que aporta claridad en el procedimiento de la gestión de obra pública.

Por último las sanciones económicas a las Empresas que contratan con el Estado y no cumplen los requisitos de la Ley han quedado "congeladas" por lo que proponemos una actualización de las mismas.

El derecho al trabajo y la igualdad de oportunidades deben seguir significando para el Poder Legislativo una de sus mayores preocupaciones, y por lo tanto proponemos mejorar adecuando a los nuevos tiempos la normativa sobre este tema.

Alberto Cid, Marina Arismendi, Rodolfo Nin Novoa, Enrique Rubio, José Korzeniak, Mónica Xavier, Danilo Astori, Reinaldo Gargano, José Mujica, Alberto Couriel, Marcos Abelenda, Senadores.

Sustitúyanse los siguientes artículos de la Ley Nº 10.459.

1) Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

Artículo 1º. La distribución de trabajo de Peones Prácticos en cada obra o parte de ella efectuada por El Estado se hará por sorteo, por intermedio de las Comisiones Departamentales de Trabajo o las Subcomisiones locales, de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

2) Sustitúyase el artículo 7º, por el siguiente:

Artículo 7º. A fines del artículo anterior se abrirá un registro de aspirantes al trabajo, en el que anotará su nombre, su residencia, la ciudadanía y la constancia justificada de su estado civil con o sin familia a cargo. Este requisito permanecerá abierto hasta veinticuatro horas antes de proceder al sorteo y se clasificará en varias listas en las que consten los aspirantes avecinados en la localidad en que se efectuará el trabajo, los ciudadanos naturales y legales y extranjeros, los obreros padres de familia, los obreros con familia a cargo y aquellos que no tengan obligaciones familiares. En las zonas donde confluyen dos o más Departamentos tendrán derecho a inscribirse en el registro de aspirantes al trabajo todas aquellas personas afincadas en las localidades confluyentes en un radio no mayor de cinco kilómetros.

3) Sustitúyase el artículo 15º, por el siguiente:

Artículo 15. En las obras destinadas a realizarse por contrato, el Estado incluirán en el pliego de condiciones al llamar a licitación, la obligación de tomar el personal no permanente y no especializado por intermedio de las Comisiones que se crean por esta Ley. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados controlará el cumplimiento de estas disposiciones.

4) Sustitúyase el artículo 17, por el siguiente:

Artículo 17. Los funcionarios de la Administración Pública, de los Municipios, de los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y en general, todo órgano del Estado que infrinjan lo dispuesto en esta Ley sobre obligatoriedad de los sorteos incurrirán en culpa grave y se aplicará a los responsables la sanción administrativa que corresponda, sin perjuicio de la multa de veinte unidades reajustables a cien unidades reajustables a juicio de la Comisión Departamental de Trabajo respectiva. Dichas multas se harán efectivas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, siguiente el régimen vigente.

5) Sustitúyase el artículo 18, por el siguiente:

Artículo 18.- Las empresas contratadas para la ejecución de las obras, deberán comunicar a las Comisiones Departamentales de Trabajo a que hace referencia la presente Ley, la necesidad de peones prácticos en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de instalada en el lugar de ejecución de la obra.

Alberto Cid, Marina Arismendi, Rodolfo Nin Novoa, Enrique Rubio, José Korzeniak, Mónica Xavier, Danilo Astori, Reinaldo Gargano, José Mujica, Alberto Couriel, Marcos Abelenda, Manuel Núñez, Senadores."

17) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Rubio solicita licencia entre los días 4 y 12 de octubre."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de octubre de 2002.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

Por este medio solicito a Ud. se me conceda licencia al Cuerpo que Ud. preside entre los días 4 de octubre al 12 de octubre con motivo de haber sido invitado a España en una delegación que visitará las plantas de la empresa forestadora ENCE.

Sin otro particular, saludo a Ud atentamente.

Prof. Enrique Rubio. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

18) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Representante José Bayardi comunica que, en esta oportunidad, no acepta la convocatoria como suplente del señor Senador Rubio."

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, queda convocada la señora Senadora Margarita Percovich.

19) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Larrañaga solicita licencia desde el lunes 7 de octubre hasta el viernes 11 del corriente."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de octubre de 2002.

Sr. Presidente del Senado
Don Luis Hierro López
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito licencia por motivos personales a partir del lunes 7 de octubre al viernes 11 del corriente.

Sin más, saluda atte.

Dr. Jorge Larrañaga. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

20) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Ana Lía Piñeyrúa comunica que, en esta oportunidad, no acepta la convocatoria como suplente del señor Senador Larrañaga."

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, queda convocado el señor Ariel Pereira.

21) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Pou solicita licencia desde el día 7 hasta el 20 del corriente inclusive."

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 2 de octubre de 2002.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Luis Hierro López
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia a partir del día 7 al 20 del corriente inclusive, por motivos personales.

Sin otro particular saluda atentamente

Ma. Julia Pou, Senadora."

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

- 18 en 19. **Afirmativa.**

22) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Sergio Chiesa comunica que, en esta oportunidad, no acepta la convocatoria como suplente de la señora Senadora Pou."

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, queda convocado el señor Senador Ricardo Gorosito.

23) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 23 minutos, presidiendo el señor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Abelenda, Astori, Barrios Tassano, Brause, Correa Freitas, Couriel, de Boismenu, García Costa, Gargano, Korzeniak, Millor, Mujica, Núñez, Pereyra, Pou, Rubio, Sanabria** y **Xavier.**)

SEÑOR LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

Sr. Mario Farachio
Secretario

Sra. Emma Abdala
Prosecretaria

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígafos

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 211.038/02 - Central de Impresiones Ltda.